



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO – ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	RAMON MARIA LOPEZ RUIZ
DEMANDADO	JORGE ELEAZAR RIVERA Y OTROS
RADICADO	2023-00061-00
ASUNTO	RECHAZO DEMANDA
INTERLOCUTORIO	165

Mediante auto fechado el 11 de los corrientes, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, en razón a que presentaba varias falencias y para subsanarlas se le concedió a la parte demandante un término de cinco días; inadmisión que fue notificada por estados sin que en el tiempo oportuno se hayan subsanado los requisitos descritos, no obstante haber hecho esa manifestación en el escrito que antecede, razón por la cual se procederá a rechazar la presente demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por tanto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA** sobre PERTENENCIA instaurada por RAMON MARIA LOPEZ RUIZ contra JORGE ELEAZAR RIVERA Y OTROS, por lo expuesto.
- 2.- Consecuente con lo anterior**, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro. 45 virtualmente hoy 24 de mayo de 2023 de
conformidad con la ley 2213 de 2022.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e095a28371d56b3c54e32f856ead80b4a4f6558bdde5b1f19d180502cec04d7**

Documento generado en 23/05/2023 07:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>